

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-01000-00 (ejecutivo)

Previo a seguir el trámite subsiguiente y a efectos de evitar ulteriores nulidades, por el ejecutante cúmplase con el requerimiento realizado en inciso tercero del auto del 24 de agosto del presente año frente a la dirección electrónica donde se verifico el trámite de notificación, esto es, “..en el canal digital (GLADYSALCIRA_30@HOTMAIL.COM), deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es decir, que la demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar....” , dado que de los documentos aportados con las diligencias de notificación no se da cumplimiento con estas exigencias.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a8b69038b1157fc3f0b6eeae0d67c6d0c7fb1d482082e3cc108d490861c859**

Documento generado en 20/12/2022 10:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>